

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo con Garantía Real 11001310302620190064200 de
BANCOLOMBIA S. A. contra CI TERRANOIL S.A.S.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 19 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario con Garantía Real, al igual el nombre de la demandada que es CI TERRANOIL S.A.S. y no como en ella se indicó.

Aunado a lo anterior y como quiera que la apoderada de la parte actora allego la liquidación del crédito y de esta no se corrió el respectivo traslado por no estar ejecutoriado el anterior auto conforme con lo prescrito en el numeral 1º del art. 446 del C.G.P., requiérase para que allegue la misma actualizada a la fecha e imprimirle el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez